



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL, DICIEMBRE 01 DE 2015.-

VISTOS:

1. La necesidad de contratar los servicios de MARIO PEDRO VEGA JORQUERA, para Taller de "LA CREACIÓN A TU DISPOSICIÓN", en marco de las actividades del programa Senda Previene año 2015.
2. El Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal, y don MARIO PEDRO VEGA JORQUERA para ejecutar los trabajos encomendados en el punto primero del Contrato.
- 3.- Y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Nº 1/19.704, de 27 de Diciembre de 2001, del Ministerio del Interior, que fijo el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO Nº 324/ 2015 EXENTO

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y el Señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA Rut. Nº 17.330.728-4, a fin de que realice labores mencionadas en el contrato cuyo texto se tiene por incorporado al presente decreto, con un honorario de \$ 170.000.- (ciento setenta mil pesos), cantidad bruta, que se cancelará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios, para cuyo efecto el señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.
- 2.- Encomendase al Departamento de contabilidad y finanzas la cancelación del presente contrato de prestación de servicios a imputarse asignación presupuestaria Nº 114.05.12.000 Correspondiente a la cuenta "SENDA" del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



RENE CORDERO CORNIDE

Secretario municipal

SOM/RCC/ags

Distribución

- Secretaria Municipal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de Contratos
- Carpeta funcionario



SERGIO ORELLANA MONTEJO

Alcalde de la comuna



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
Y
MARIO PEDRO VEGA JORQUERA**

En Taltal a 01 de Diciembre de 2015, entre don SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO, chileno, casado, domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat Nº 515, cedula de identidad Nº 8.177.755-1, en su calidad de alcalde y en representación de la Ilustre municipalidad de Taltal, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio anterior, Rut 69.020.500-9 y don MARIO PEDRO VEGA JORQUERA Rut Nº 17.330.728-4 chileno, domiciliado en la ciudad de Taltal, pasaje El Cobre #201, se ha convenido el siguiente contrato de servicios a honorarios.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Taltal, tiene la necesidad de contratar los servicios de un Monitor para la ejecución del Taller "LA CREACIÓN A TU DISPOSICIÓN".

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad viene a contratar a don MARIO PEDRO VEGA JORQUERA, el Profesional se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos por la Ilustre municipalidad de Taltal.

PRICIPALES LABORES:

1. Ejecución del Taller "LA CREACIÓN A TU DISPOSICIÓN".

TERCERO : La Ilustre Municipalidad contrata los servicios de don MARIO PEDRO VEGA JORQUERA para que desarrolle y cumpla las labores mencionadas en la clausula anterior, en siete (7) sesiones, estas labores las cumplirá el señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA en las siguientes fechas.

Sesión 1	:	04/12/2015.
Sesión 2	:	07/12/2015.
Sesión 3	:	08/12/2015.
Sesión 4	:	09/12/2015.
Sesión 5	:	10/12/2015.
Sesión 6	:	11/12/2015.
Sesión 7	:	12/12/2015.

CUARTO : Por esta prestación de servicios, la Ilustre Municipalidad de Taltal pagara al señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA un honorario de \$ 170.000 (sesenta y seis mil pesos), cantidad bruta, que se cancelará dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios, para cuyo efecto el señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.

QUINTO : Se deja constancia que la prestación de estos servicios no dará derecho a don MARIO PEDRO VEGA JORQUERA a percibir Pago de honorarios adicionales.

SEXTO : Las partes dejan constancia que las labores a desempeñar por el señor, MARIO PEDRO VEGA JORQUERA lo son sin vínculo de dependencia y subordinación. En todo caso la Ilustre Municipalidad de Taltal, se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al presente contrato aun antes de la fecha de termino del mismo, sin derecho a indemnización alguna, cuando intereses superiores de la comuna

y de la ilustre municipalidad de Taltal, así lo aconsejan, circunstancias que será calificada por el señor Alcalde de la comuna, De igual forma el señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA podrá poner término anticipado, a este contrato previo aviso por escrito otorgado a la Ilustre Municipalidad, a lo menos treinta (30) días anticipados, plazo durante el cual subsistirá todas las obligaciones y responsabilidades para las partes.

SEPTIMO : El señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA le queda estrictamente prohibido ceder, en todo en parte, el presente contrato de prestación de servicios como, tampoco podrá gravar los derechos que en su favor emanen.

OCTAVO : El señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA en cumplimiento de este instrumento, se obliga a resguardar la confidencialidad de toda la información, documento o antecedente que sea de su conocimiento en razón de la actividad que deba desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Taltal.

NOVENO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Taltal. Il región, y se someten a la jurisdicción y competencia territorial de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO : Para constancia, señal de plena conformidad y aceptación de las clausulas contenidas en el presente contrato, los comparecientes lo firman en cinco ejemplares quedando uno en poder del señor MARIO PEDRO VEGA JORQUERA y los restantes en la Ilustre municipalidad de Taltal.



MARIO PEDRO VEGA JORQUERA
Rut 17.330.728-4


SERGIO ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la comuna